



MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA

CUACOS DE YUSTE

ASUNTO. Bases para la contratación laboral de dos Agentes de igualdad

CONVOCATORIA 2016 PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE AGENTE DE IGUALDAD EN LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto de la Convocatoria

Al amparo de la Resolución del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX), de 17 de diciembre de 2015, de concesión de una subvención directa a la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, para incorporar el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y para la evaluación, información y atención a víctimas de violencia de género, se convocan 2 plazas de Agentes de Igualdad, que será el equipo encargado de dinamizar la mancomunidad en el asesoramiento, diseño e implementación de los programas de actuación en materia de Igualdad de Oportunidades en la Mancomunidad. Asimismo, servirán de enlace entre el Instituto de la Mujer de Extremadura y las mujeres de la zona.

2. Requisitos de las/os aspirantes:

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, las/os aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar el cónyuge de los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado/a de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos/as descendientes menores de veintiún años, o mayores de dicha edad dependientes.

- Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de la titulación de diplomatura o grado en **Trabajo Social** o titulación de diplomatura o grado en **Educación Social** o titulación de licenciatura o grado en **Psicología** o haber finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes para su obtención. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse



su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

- Tener formación especializada y/o experiencia acreditada en intervención en materia de igualdad y violencia de género, en un mínimo de 200 horas de formación especializada (en un curso o en varios con la suma total de las horas) y/o 12 meses de experiencia laboral en esta materia.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto.
- No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar, además de lo previsto anteriormente, no estar sometidos/as a sanción o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y disponibilidad de vehículo o en su defecto; acreditar por escrito la posibilidad de realizar los desplazamientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, por sus propios medios.
- Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener plaza.

3. Funciones y características de los contratos.

El régimen de jornada de trabajo será a tiempo completo, al 100% de la jornada, pudiendo ser modificado en cualquier momento por el órgano administrativo competente, para adaptarse a las necesidades del servicio. Los contratos finalizarán cuando termine la mencionada Resolución del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX), de 17 de diciembre de 2015, de concesión de una subvención directa a la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

Las funciones generales a realizar por el equipo técnico en el marco de la ejecución del programa son las siguientes:

Conocimiento de recursos sociales, económicos, laborales, sanitarios, de atención terapéutica, educativos,...., de la zona con el objeto de satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal.

Informar y sensibilizar a las entidades locales sobre la integración de la transversalidad de género en el ámbito local y su influencia en la prevención del desarrollo de situaciones de discriminación que pueden formar parte de situaciones de necesidad social y/o exclusión.

Implementación de la perspectiva de género en la planificación, ejecución y evaluación del conjunto de las actuaciones que desarrollen cada una de las entidades locales en las que se desarrolle el Programa, así como en la estructura administrativa y política de las mismas.



Velar por el uso no sexista del lenguaje en el ámbito administrativo y en todos los documentos y soportes que se deriven, así como promover una imagen no estereotipada de las mujeres en el desarrollo de las políticas locales.

Proponer y apoyar las medidas de conciliación de la vida familiar, laboral y personal llevadas a cabo por las entidades locales.

Realizar la evaluación del impacto de género de las disposiciones administrativas de carácter general de las entidades locales.

Realizar propuestas ajustadas a las necesidades del territorio en cuanto a la evaluación de factores con perspectiva de género, con mayor incidencia en la atención a personas en riesgo de exclusión social y/o en situación de necesidad social por razones de discriminación de género.

Acciones de coordinación intragrupal e interprofesional y con los recursos de su zona de influencia, con el objetivo de reforzar una mejor atención a personas y grupos destinatarios de las acciones del Programa

Registro y elaboración de memorias mensuales y anuales de las actividades llevadas a cabo y emisión de informes técnicos que sean solicitados por la entidad local y por el Instituto de la Mujer de Extremadura, en la materia señalada.

Apoyo en la ejecución de acciones que se ejecuten desde otros programas especializados y/o comunitarios, desarrollados por el municipio en relación a la incorporación de la perspectiva de género tanto en su planificación, ejecución y evaluación, así como los relativos a la mejora de la atención a las víctimas de violencia de género.

Seguimiento de las Órdenes de Protección del territorio emitidas por razón de violencia de género y coordinación con el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección del Instituto de la Mujer de Extremadura, dado que éstas se muestran acompañadas de medidas civiles y penales que de no llevarse a efecto supondrían un menoscabo en la protección de las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijo e hijas, dando lugar a situaciones de necesidad social, desamparo y/o exclusión, con distinto grado de gravedad.

Proponer modificaciones para paliar los impactos negativos que se hayan detectados por situaciones de discriminación de género.

En general, velar por la aplicación efectiva del derecho de Igualdad entre mujeres y hombres.

4. Solicitudes y plazos.

A la solicitud, según ANEXO I, se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la titulación/es universitaria que le permite acceder a la convocatoria.
- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a o suspendido/a para el ejercicio de las funciones públicas y de no haber sido separada del



servicio de una Administración Pública.

- Fotocopias compulsadas acreditativas de los méritos alegados.
- Fotocopia del permiso de conducir tipo B o en su defecto; escrito expresando el compromiso de poder realizar los desplazamientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, por sus propios medios.

Publicidad de la convocatoria.- La presente convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, página WEB de la misma <http://www.mancomunidaddelavera.es/> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP).

Lugar y plazo de presentación de solicitudes.- Las solicitudes junto con la documentación que se acompaña, deberán ser presentadas en la sede de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, sita en la Plaza D. Juan de Austria, 1 10430 Cuacos de Yuste Cáceres; bien directamente por los interesados en horario de 8:00 a 14:00 horas o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de ser remitidas por esta forma, los interesados adelantarán copia de la solicitud (anexo I) vía fax al número 927 172229. **Por el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP).**

Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Sra. Presidenta de la Mancomunidad dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, página WEB de la misma <http://www.mancomunidaddelavera.es/>, concediéndose un plazo de 7 días naturales a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los interesados.

Publicación listadefinitiva.- Finalizado el plazo de reclamaciones, la Sra. Presidenta dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos; así como lugar fecha y hora del comienzo de las pruebas de selección que será publicada en el tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad, página WEB de la misma <http://www.mancomunidaddelavera.es/> .

5. Tribunal de Selección.

El Tribunal Calificador de las pruebas (clasificado en la categoría 2ª del Anexo IV y art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio), estará constituido de la siguiente forma:



El tribunal se conformará según el artículo 60 de la ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de este órgano de selección, artículo 60.2 EBEB.

Presidenta/a: Un funcionario de carrera y/o personal laboral fijo de la Administración Local, Comunidad Autónoma de Extremadura y/o Administración General del Estado.

Tres Vocales: Tres funcionarios de carrera y/o personal laboral fijo de la Administración Local, Comunidad Autónoma de Extremadura y/o Administración General del Estado.

Secretaría.- La Secretaria – Interventora de la Mancomunidad.

El Tribunal estará integrado, además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos con el estatus de funcionarios o bien personal laboral de carácter fijo.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento lo dispuesto en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de la administración pública y del procedimiento administrativo común y demás disposiciones vigentes., así como en lo referente a la abstención y recusación de sus miembros (art. 28 y 29 de ley 30/92)

El tribunal de acuerdo con el artículo catorce de la constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesario. Quedan convocados durante la totalidad del proceso selectivo en calidad de observadores, los Representantes sindicales de los trabajadores de la Mancomunidad.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados

Corresponderá a los Tribunales resolver, por mayoría, todas las dudas que pudieran surgir de la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.



El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presidencia del/a Presidenta/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Régimen General de Ingresos de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El/a Presidenta/a elegirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en dichas circunstancias. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

6.- Actuación de los aspirantes.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, deberán ir provistos del DNI y el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Los/as aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

7.- Procedimiento de selección. El proceso selectivo consistirá en dos fases:

A) Fase de oposición: consistente en la realización de una prueba escrita que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas con tres respuestas alternativas, de las que sólo una es correcta. Los/as aspirantes dispondrán de un tiempo de 1 hora para la realización del ejercicio, que será valorado a razón de 0,20 puntos por cada respuesta correcta. Cada pregunta incorrecta restará 0,10 puntos.



Se valorará con un **máximo de 10 puntos, pasando a la segunda fase los/as aspirantes que hayan obtenido una puntuación mínima de 5 puntos.**

Las puntuaciones obtenidas se publicarán en la sede de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera con indicación de los aspirantes que pasan a la segunda fase del proceso.

Temario:

- Ley 8/2011 de 23 de marzo de Igualdad entre Mujeres y hombres y contra la violencia de género de Extremadura.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 11/2001, de 10 de octubre de creación de Instituto de la Mujer de Extremadura.
- Plan de Igualdad de las Mujeres de Extremadura 2013-2016
- La Mancomunidad Intermunicipal de la Vera. Estatutos, estructura, programas y servicios que presta.

B) Segunda fase concurso de méritos:

Formación.

Que consistirá en la valoración de la formación acreditada (hasta un máximo de 2 puntos) por los aspirantes por cursos recibidos y/o impartidos de especialización profesional relacionados con el puesto de trabajo mencionado (Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; Habilidades Sociales, Educación Familiar, Colectivos en riesgo de exclusión, Empleo...) y así considerada a exclusivo criterio del Tribunal. La formación se valorará **a razón de 0,005 punto/hora lectiva en formación recibida. En caso de no indicarse el número de horas lectivas los cursos no serán valorados. No se baremará el curso o cursos de formación recibida por valor de 200 horas, que es requisito de acceso a las plazas convocadas.**

Para su acreditación se exigirá documento original o fotocopia debidamente compulsada expedida de forma suficiente por el Organismo competente y/o por la persona legalmente facultada al efecto. El Tribunal podrá no valorar aquellos cursos de formación, cursillos, jornadas, seminarios, etc., presentados de forma insuficiente o incorrecta, y no quedaran suficientemente acreditados, de igual forma el Tribunal es competente para establecer si los cursos acreditados tienen relación con el puesto de trabajo y por tanto puntuables o en su defecto ser rechazados por no estar relacionados.



Experiencia profesional

Por haber trabajado como técnico/a en la gestión de Proyectos de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a razón de 0.09 puntos/mes (hasta un máximo de 2 puntos).

La experiencia profesional se acreditará con informe de vida laboral y fotocopias de los contratos de trabajo, acompañado en su caso, de certificado expedido por la Administración Pública correspondiente o certificado de empresa.

La **puntuación máxima** alcanzable en esta fase es de **4 puntos**, siendo necesario haber superado la fase de oposición para que sean contabilizados.

La puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo será de 14 puntos y estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases.

8. Relación de personas aprobadas y presentación de documentos.

Resultarán seleccionados aquellos aspirantes que obtengan las dos mayores puntuación una vez realizada la suma de las puntuaciones de las dos fases.

En caso de empate; este se dirimirá a favor de aquel/la aspirante que haya alcanzado mayor puntuación, en la fase de oposición. De persistir el empate se resolverá a favor de aquel/la aspirante que haya alcanzado mayor puntuación, en la fase del concurso de méritos.

Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad y página WEB de la misma <http://www.mancomunidaddelavera.es/>, el resultado del concurso-oposición en el que aparezcan los resultados finales y el nombre y apellidos del/a(s) candidato/a(s) que resulten seleccionados, que se elevará con el Acta, a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad para la formalización del correspondiente contrato.

Los/as aspirantes propuestos presentaran en la Secretaría – Intervención de la Mancomunidad, dentro del plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del resultado final del concurso-oposición, los documentos acreditativos de los requisitos que para formar parte en la misma se exige en la base segunda de la convocatoria y que no se hubieran presentado con anterioridad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el/a aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el concurso-oposición.



En este caso la Sra. Presidenta formalizará el contrato con el siguiente aspirante en la lista y así sucesivamente.

Se establecerá una bolsa de trabajo para sustituciones, bajas voluntarias u otras incidencias que pudieran ocasionarse en la Oficina de Igualdad.

9.- Incidencias.-

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los /as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medias necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 201/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de general aplicación y por la Ley 7/2007, del Estatuto del Empleado Público.

En Cuacos de Yuste, a 21 de enero de 2016.

La Presidenta,

María Monserrat Fernández Castillo



ANEXO I

Don/Doña _____
_____, Con D.N.I. nº.____, nacido/a el _____de _____de _____,
en _____con domicilio en la(_____),calle____, nº.
_____, de _____(_____)
y teléfono _____, por la presente

EXPONE

Que conociendo la convocatoria de pruebas selectivas realizada por la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, para cubrir DOS plazas de AGENTES DE IGUALDAD, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, adjunta a la presente la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I
- Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2 de la convocatoria
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir o en su defecto declaración de movilidad.
- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a o suspendido/a para el ejercicio de las funciones públicas y de no haber sido separado/a del servicio de una Administración Pública.

Por todo ello,

SOLICITA

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, ser admitido/a en el proceso selectivo referido.

En _____, a _____de _____ de 2016

Fdo.- _____

SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA

281